

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**201****MADRID NÚMERO 24**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 710 de 2009 (recurso de suplicación número 13 de 2010) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio Rafael Navarro Ruiz, contra la empresa “English Welsh & Scottish Railway International Limited”, sucursal en España, sobre sanciones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 11 de 2010*

En Madrid, a 20 de enero de 2010.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 710 de 2009, sobre sanción, en los que han sido partes: como demandantes, don Emilio Rafael Navarro Ruiz, asistido por el letrado don Manuel Prieto Romero, y como demandada, “English Welsh & Scottish Railway International Limited”, sucursal en España, representada por don Manuel Pérez del Riego, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda presentada por don Emilio Rafael Navarro Ruiz, contra “English Welsh & Scottish Railway International Limited”, sucursal en España, debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de las peticiones frente a ella dirigidas en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada “Recurso de suplicación” que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “English Welsh & Scottish Railway International Limited”, sucursal en España, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.964/10)